

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a Datos Personales

Expediente

INFOCDMX/RR.DP.0147/2021

Sujeto Obligado

Secretaría de Salud

Fecha de Resolución

26/01/2022



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Salud, corrección, certificado COVID-19, orientación.



Solicitud

Solicitó la corrección de su certificado de vacunación COVID-19, ya que en el mismo dice aplicación de CANSINO cuando debería decir ASTRA ZENECA.



Respuesta

Informa que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México no genera, administra ni se encuentra en posesión de la información solicitada.



Inconformidad de la Respuesta

De acuerdo a una nota del INAI, la Secretaría de Salud es autoridad competente para la corrección.



Estudio del Caso

Del análisis de las documentales, se advierte que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México no es el Sujeto Obligado competente para atender la solicitud, tal y como lo manifiesta en la respuesta inicial. Por lo que se hace correctamente la orientación a presentar la solicitud ante la Secretaría de Salud Federal.



Confirma la respuesta emitida.

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?
Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0147/2021

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ
E ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Secretaría de Salud, a la solicitud de derechos Arco con número de folio **090163321001086**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión	4
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia	5
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	5
TERCERO. Agravios y pruebas	6
CUARTO. Estudio de fondo.	7
QUINTO. Orden y cumplimiento.	11
RESUELVE	12

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Datos:	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud:	de Acceso a Datos Personales.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Salud

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Registro. El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno¹, la recurrente presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090163321001086** en la cual se señaló como modalidad de acceso a la información “*Correo Electrónico*” y requirió:

“... Corrección de mi certificado de vacunación COVID, pues aparece la aplicación de CANSINO, cuando debería decir ASTRA ZENECA y sus dos respectivas dosis.” (Sic)

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

1.2 Respuesta. El veintidós de noviembre, el *sujeto obligado* emitió acuse de respuesta a la *solicitud* pormedio del sistema INFOMEX, a través de la Unidad de Transparencia del cual informó esencialmente que:

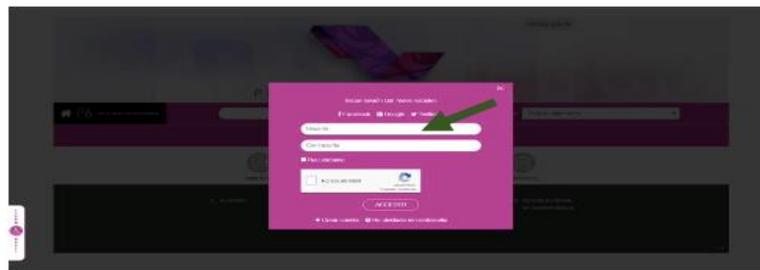
“... La unidad de transparencia no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas, en estos casos, deberá indicar al solicitante que su solicitud es ofensiva.” (Sic)

Aunado a ello le remitió un oficio sin número en el cual le indica ocho pasos con imágenes para presentar su *solicitud* ante la Secretaría de Salud Federal, proporcionándole los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, como se aprecia a continuación:

1.- PARA ACCEDER A TU CERTIFICADO DE VACUNACIÓN COVID-19 DEBERÁS INGRESAR UNA **SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES** EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA:



2.- (EN CASO DE YA CONTAR CON UN USUARIO Y CONTRASEÑA, SALTARSE AL PASO 3), UNA VEZ QUE SELECCIONE EL APARTADO “INICIAR SESIÓN” DEBERÁ CREAR UN USUARIO Y CONTRASEÑA PARA PODER ACCEDER A LA PLATAFORMA COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



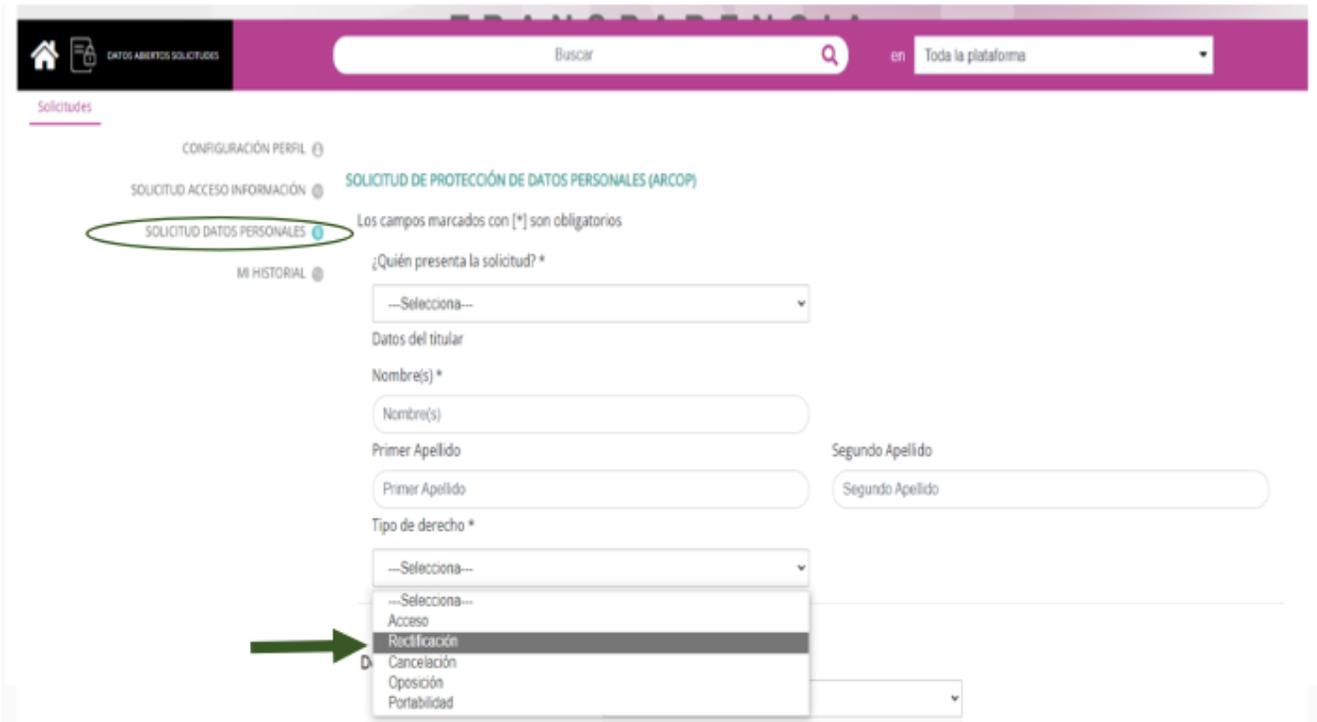
3.-AL ACCEDER CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA DEBERÁ SELECCIONAR EL APARTADO “SOLICITUDES” COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



4.- SELECCIONE LA OPCIÓN “SOLICITUD DE DATOS PERSONALES” Y PROCEDA A REQUISITAR EL FORMULARIO CON LOS DATOS REQUERIDOS; PRINCIPALMENTE ES IMPORTANTE QUE SELECCIONE EL DERECHO ARCO QUE DESEA EJERCER EN EL APARTADO “TIPO DE DERECHO”, PARA ESTE CASO, **SI USTED DESEA OBTENER SU CERTIFICADO DE VACUNACIÓN** SELECCIONE LA OPCIÓN “ACCESO” COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



5.- AHORA BIEN, SI USTED DESEA QUE SE **REALICE ALGUNA CORRECCIÓN A SU CERTIFICADO** REFERENTE A LA FECHA DE VACUNACIÓN, TIPO DE VACUNA APLICADA, CURP, ETC. **DEBERÁ SELECCIONAR LA OPCIÓN “RECTIFICACIÓN”** COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA:

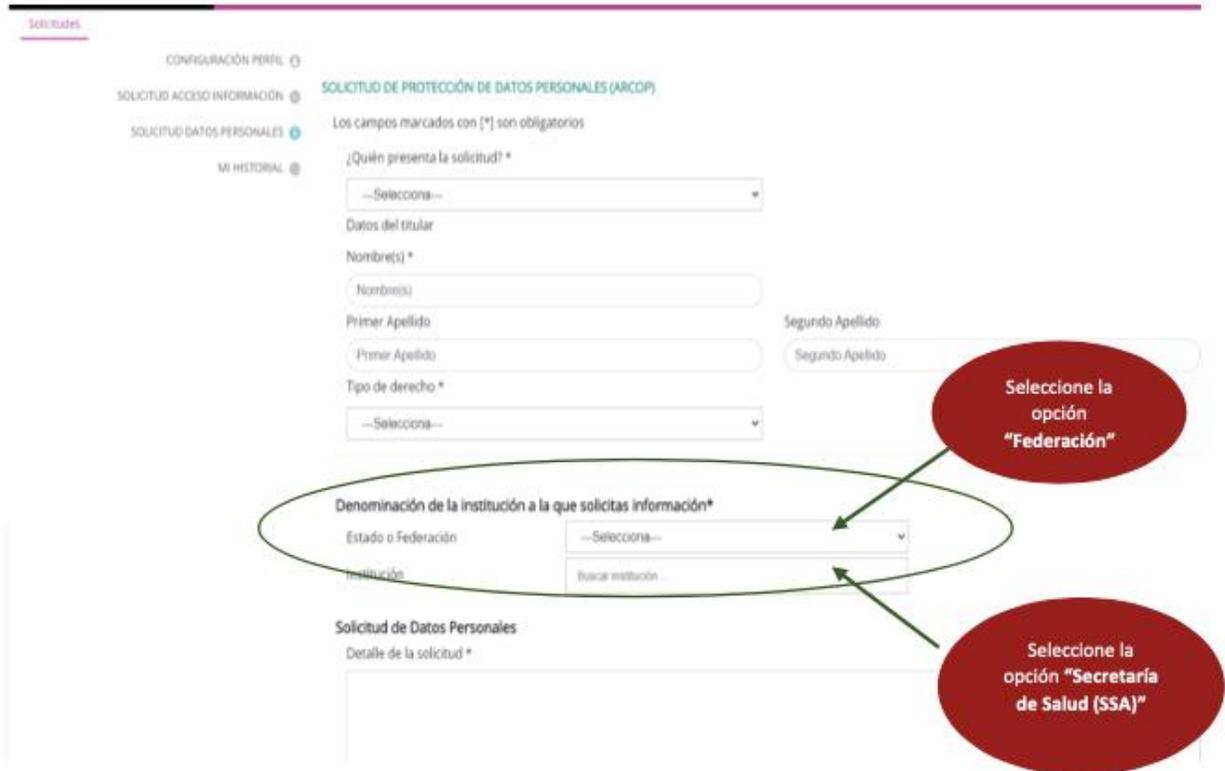


The screenshot shows a web interface for 'SOLICITUD DATOS PERSONALES'. The form includes a dropdown menu for '¿Quién presenta la solicitud? *' with the following options: 'Acceso', 'Rectificación', 'Cancelación', 'Oposición', and 'Portabilidad'. A green arrow points to the 'Rectificación' option. The form also includes fields for 'Nombre(s)', 'Primer Apellido', 'Segundo Apellido', and 'Tipo de derecho *'.

NO SE OMITE MENCIONAR QUE, EN AMBOS CASOS, DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE PERMITA OBTENER SU CERTIFICADO O BIEN REALIZAR LA CORRECCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO ACREDITAR SER EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA TITULAR, POR EJEMPLO:

- INE (EN CASO DE SER REPRESENTANTE LEGAL ADJUNTAR INE DEL TITULAR DE LOS DATOS Y DEL REPRESENTANTE LEGAL).
- CURP.
- COMPROBANTE DE VACUNACIÓN (LOS QUE LE FUERON PROPORCIONADOS EL DÍA DE SU VACUNACIÓN).
- ALGÚN OTRO DATO CLARO Y ESPECÍFICO QUE PERMITA LA LOCALIZACIÓN DE SU INFORMACIÓN.

6.- ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, AL LLEGAR AL APARTADO NOMBRADO "DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SOLICITAS INFORMACIÓN", EN "ESTADO O FEDERACIÓN" DEBERÁ SELECCIONAR LA OPCIÓN "FEDERACIÓN" Y POSTERIORMENTE EN "INSTITUCIÓN" DEBERÁ SELECCIONAR LA OPCIÓN "SECRETARÍA DE SALUD (SSA)" TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



Solicitudes

CONFIGURACIÓN PERFIL ⓘ

SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN ⓘ

SOLICITUD DATOS PERSONALES ⓘ

MI HISTORIAL ⓘ

SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ARCOP)

Los campos marcados con [*] son obligatorios

¿Quién presenta la solicitud? *

--Selecciona--

Datos del titular

Nombre(s) *

Nombre(s)

Primer Apellido

Primer Apellido

Segundo Apellido

Segundo Apellido

Tipo de derecho *

--Selecciona--

Denominación de la institución a la que solicitas información*

Estado o Federación

--Selecciona--

Institución

Busca institución

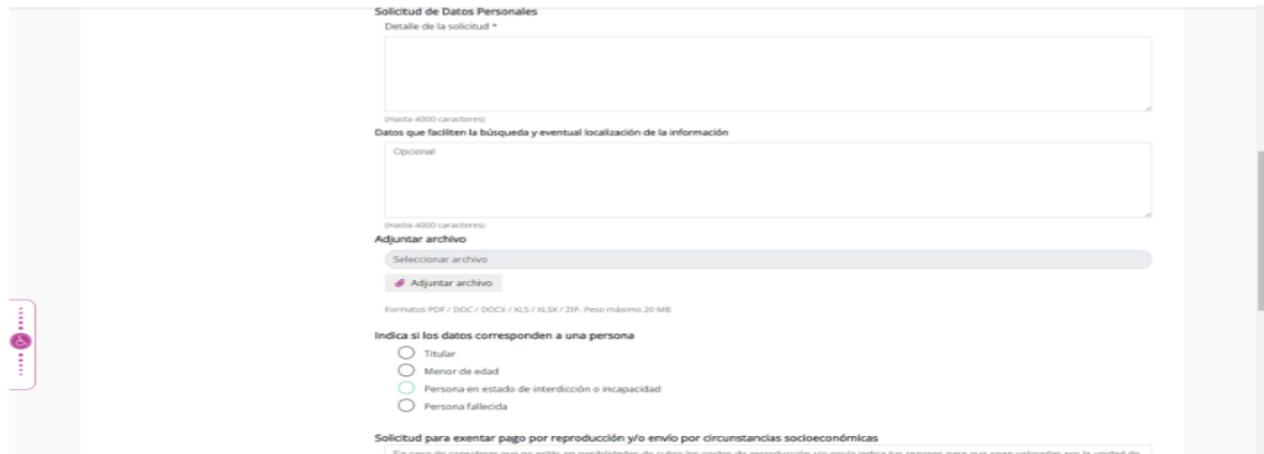
Solicitud de Datos Personales

Detalle de la solicitud *

Seleccione la opción "Federación"

Seleccione la opción "Secretaría de Salud (SSA)"

7.- EN EL APARTADO “**DETALLE DE SOLICITUD**” DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE SU REQUERIMIENTO, EN EL APARTADO “**DATOS QUE FACILITEN LA BÚSQUEDA Y EVENTUAL LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**” DEBERÁ INDICAR DATOS COMO SU FECHA DE VACUNACIÓN, SU CURP O NOMBRE DE LA VACUNA QUE LE APLICARON; AHORA BIEN, EN EL APARTADO “**ADJUNTAR ARCHIVO**” PODRÁ ANEXAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, MISMO QUE YA LE FUERON MENCIONADOS EN EL PUNTO 5 DE LA PRESENTE GUÍA ORIENTATIVA.



8.- SELECCIONE LA OPCIÓN DE “**LEÍ EL AVISO DE PRIVACIDAD Y OTORGO EL CONSENTIMIENTO PARA QUE MIS DATOS PERSONALES SEAN TRATADOS CONFORME AL AVISO DE PRIVACIDAD**” Y SELECCIONE LA OPCIÓN “**ENVIAR**”, AUTOMATICAMENTE EL SISTEMA LE HABRÁ GENERADO UN FOLIO CON EL CUAL PODRÁ DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD ANTE LA **SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL (SSA)**.

FINALMENTE, SE LE REITERAN LOS DATOS DE CONTACTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA **SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL**, QUIEN ES COMPETENTE PARA ATENDER SU REQUERIMIENTO Y ASÍ SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD:

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Maricela Lecuona González
Dirección: Marina Nacional 60, Planta Baja, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11410
Correo: unidadenlace@salud.gob.mx
Teléfono: 5062 1600 5062 1700 Ext.55611

1.3 Recurso de revisión. El veintidós de octubre se recibió en la *Plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte recurrente se inconformó con la respuesta, por considerar esencialmente que:

“hable a sus oficinas y me indicaron como tenía que elaborar la carta, no entiendo porque es impropcedente mi solicitud. Indíquenme cual es el motivo.”

II. Instrucción del Recurso de Revisión.

2.1 Registro. El día tres de diciembre, el recurso de revisión presentado por la recurrente se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.DP.0147/2021**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. Mediante acuerdo de ocho de diciembre¹, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 90 y 92 de la *Ley de Datos*.

2.3 Cierre de instrucción. El veintiuno de enero de dos mil veintidós, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, en términos del artículo 98 fracción VI de la Ley de Datos, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos en los artículos 90, 92 y 93 de la *Ley de Datos*.

Sin embargo, no pasa desapercibido para esta ponencia la necesidad de verificar de

¹ Dicho acuerdo fue notificado a las partes el trece de enero del año en curso.

manera oficiosa las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**²

En virtud de lo anterior y analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, no se advierte la actualización de los supuestos de improcedencia previstos por la *Ley de Datos* o su normatividad supletoria, por lo que se procede a analizar el fondo del asunto.

TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.

I. Alegatos de la parte recurrente. La recurrente se inconforma esencialmente con la incompetencia manifestada por el *sujeto obligado*.

II. Alegatos presentados por el sujeto obligado. Informó y reiteró que se pronunció en tiempo y forma, así como de manera fundada y motivada respecto de la incompetencia para atender la *solicitud*, en virtud que, la información requerida no es detentada ni administrada por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

² “Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación

III. Valoración probatoria. Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403, ambos del Código, al ser documentos expedidos por servidores públicos, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. El presente procedimiento consiste en determinar si el *sujeto obligado* es competente para atender la *solicitud*.

II. Marco Normativo. De conformidad con el artículo 10 de la *Ley de Datos*, todo tratamiento de datos personales que efectúe la entidad responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad confiera.

Por otro lado, el artículo 47 establece que para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad de la persona titular y, en su caso, identidad y personalidad de quien la represente.

Asimismo, el artículo 50 prevé que en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que el nombre de la persona titular y su domicilio o medio para recibir notificaciones; los documentos que acrediten su identidad o la personalidad e identidad de su representante; de ser posible, el área responsable que trata los datos personales; la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO; la descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular; y cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, la persona titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por la persona titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

Finalmente conforme al artículo 37 del cual se desprenden las atribuciones del Instituto se puede advertir que, dentro de sus funciones se encuentra la de ser el responsable de garantizar el cumplimiento de la *Ley de Datos*, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la *Constitución Federal*, la *Constitución Local* y la *Ley General tanto de Datos como de Transparencia*.

III. Caso Concreto.

La parte recurrente al presentar la *solicitud* requirió del *sujeto obligado* la corrección de su carnet de vacunación COVID-19 ya que en el mismo dice que la aplicación de la Vacuna fue CANSINO cuando al solicitante le aplicaron AZTRA ZENECA.

En respuesta, el *sujeto obligado* informó que, dentro de sus facultades no genera, administra, ni se encuentra en posesión de la información de su interés, ya que su solicitud y las pruebas aportadas tienen que ver con datos recabados por el ámbito federal por lo que correspondería la solicitud a la Secretaría de Salud Federal (SSA). Asimismo, el Sujeto Obligado señaló que entre sus atribuciones se encuentran las de garantizar a toda persona el derecho humano del ejercicio de Acceso a la Información Pública, así como el Derecho a la Protección de sus Datos Personales (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) que detentan los Sujetos Obligados del ámbito local de la Ciudad de México.

No obstante, indicó no estar en posibilidades de remitir la *solicitud* vía sistema Plataforma, porque el Sujeto Obligado es del ámbito federal y no de la Ciudad de México. Sin embargo, sugirió a quien es recurrente, ingresar una nueva solicitud de acceso a datos personales en la Unidadde Transparencia de la Secretaría de Salud Federal a efecto de que le otorguen la información que solicita.

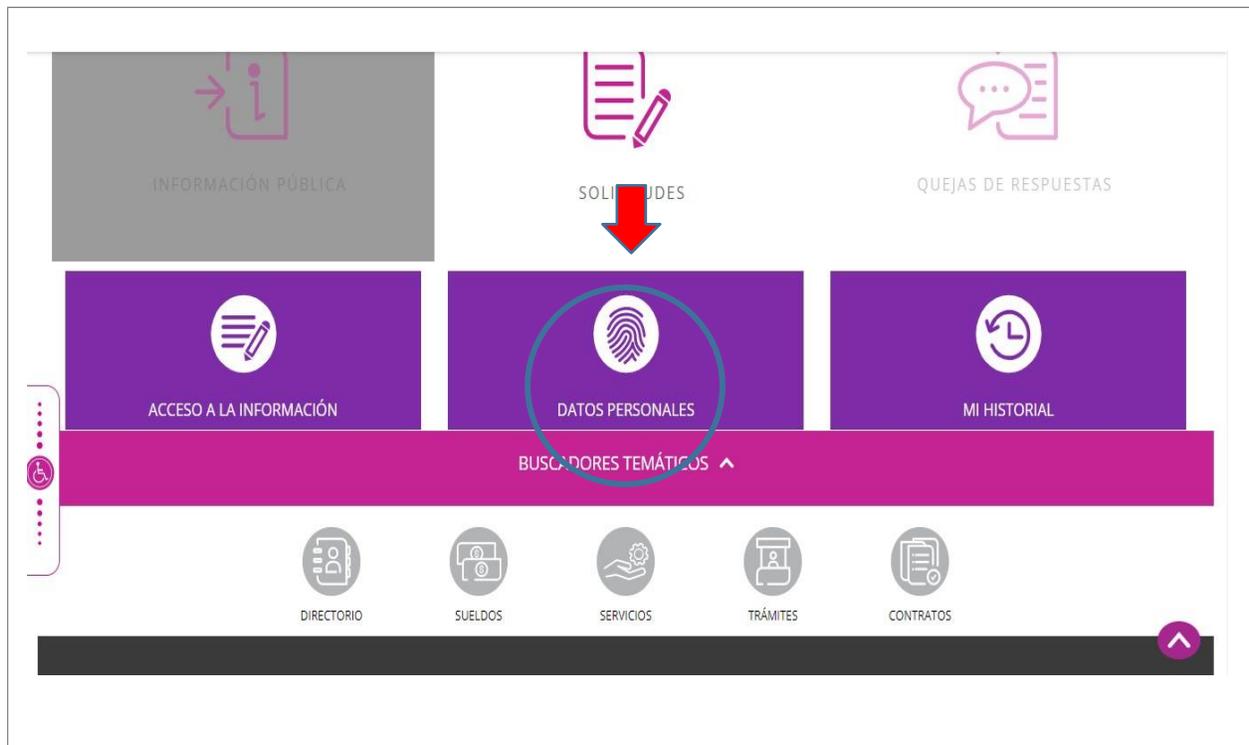
Sobre la respuesta dada por el *Sujeto Obligado*, la recurrente se inconformó de manera genérica con la incompetencia alegada. De un análisis de la *solicitud*, respuesta y agravio expresado se puede advertir que el Sujeto Obligado competente para saber y conocer de los requerimientos vertidos por el solicitante es el **Secretaría de Salud Federal (SSA)**.

En ese orden de ideas, resulta evidente que la información interés de la recurrente no es generada ni administrada por el *Sujeto Obligado* hoy recurrido, y no está en posibilidad de dar trámite a la *solicitud*. En virtud de lo anterior, se estima adecuada la orientación relativa a presentar su requerimiento por medio de la *plataforma* a la entidad correspondiente, razones por las cuales, se estima que el agravio manifestado es **INFUNDADO**.

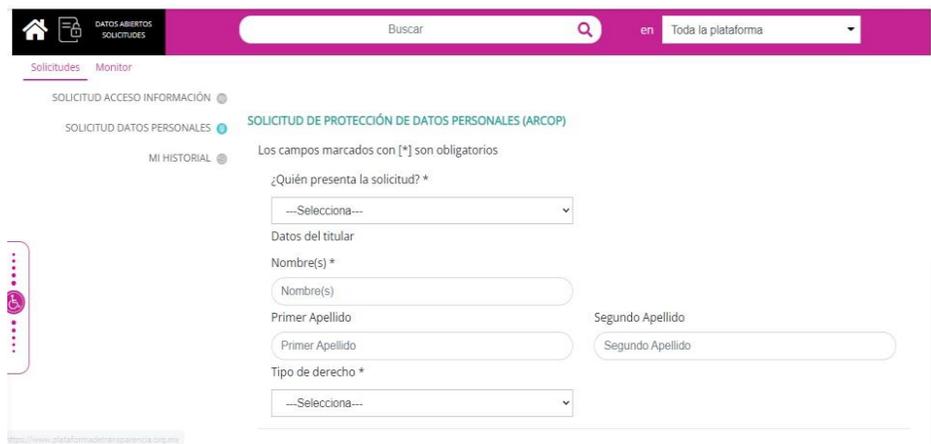
Sin embargo, esta ponencia en virtud de dar brindar una orientación más amplia le informa al particular que bajo las atribuciones que tiene la Secretaría de Salud Federal se le remite link en donde podrá hacer el ejercicio de corrección de cartilla de vacunación COVID <https://cvcovid.salud.gob.mx/correccionDatos.html>, así mismo podrá de interponer su solicitud de datos personales ingresando al vínculo: www.plataformadetransparencia.org.mx y deberá iniciar sesión para acceder a la siguiente pantalla :



En la que deberá seleccionar la pestaña de “*SOLICITUDES*”, y después indicar que se trata de una de “*DATOS PERSONALES*” como se muestra a continuación:



Posteriormente deberá llenar los campos, indicando que interpone la solicitud como titular (tal como lo acreditó en el presente recurso) y deberá indicar que se trata de un Sujeto Obligado de la **Federación** y seleccionar la opción de Secretaría de Salud Federal (**SSA**) como se muestra a continuación:



Asimismo, se le proporciona el siguiente vínculo electrónico: <https://youtu.be/-F79Cf2aAbA> en el cual podrá ver un tutorial para presentar su solicitud de acceso a Datos Personales, y de nueva cuenta se le proporcionan los datos para la localización de la Unidad de Transparencia de la SSA, así mismo se adjunta la guía orientativa proporcionada por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a efecto de que siga el procedimiento para corrección de datos de su carnet de vacunación:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL



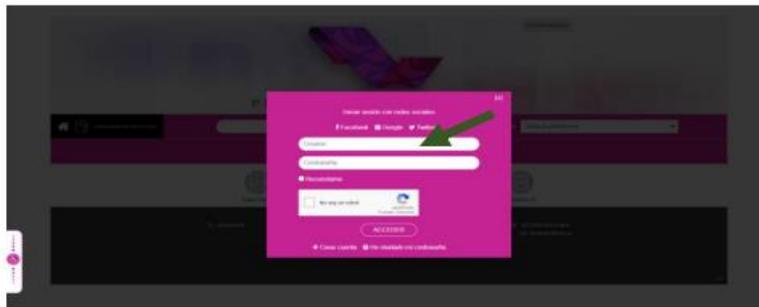
MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

1.- PARA ACCEDER A TU CERTIFICADO DE VACUNACIÓN COVID-19 DEBERÁS INGRESAR UNA **SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES** EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



2.- (EN CASO DE YA CONTAR CON UN USUARIO Y CONTRASEÑA, SALTARSE AL PASO 3), UNA VEZ QUE SELECCIONE EL APARTADO "INICIAR SESIÓN" DEBERÁ CREAR UN USUARIO Y CONTRASEÑA PARA PODER ACCEDER A LA PLATAFORMA COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:





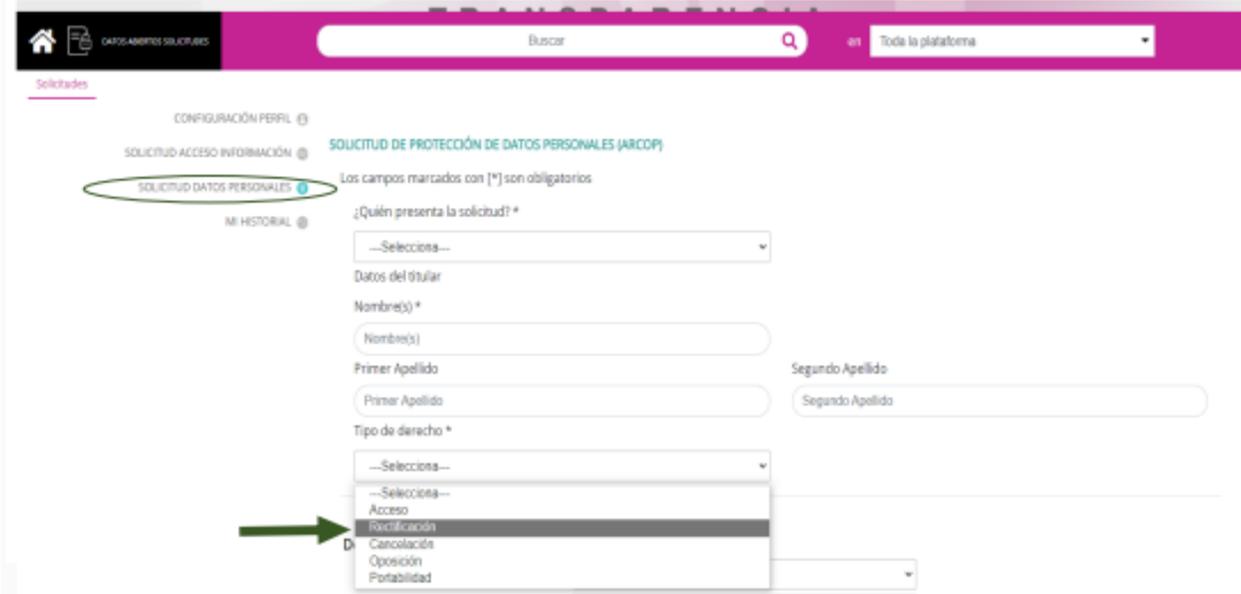
3.-AL ACCEDER CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA DEBERÁ SELECCIONAR EL APARTADO “SOLICITUDES” COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



4.- SELECCIONE LA OPCIÓN “SOLICITUD DE DATOS PERSONALES” Y PROCEDA A REQUISITAR EL FORMULARIO CON LOS DATOS REQUERIDOS; PRINCIPALMENTE ES IMPORTANTE QUE SELECCIONE EL DERECHO ARCO QUE DESEA EJERCER EN EL APARTADO “TIPO DE DERECHO”, PARA ESTE CASO, **SI USTED DESEA OBTENER SU CERTIFICADO DE VACUNACIÓN** SELECCIONE LA OPCIÓN “ACCESO” COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



5.- AHORA BIEN, SI USTED DESEA QUE SE **REALICE ALGUNA CORRECCIÓN A SU CERTIFICADO** REFERENTE A LA FECHA DE VACUNACIÓN, TIPO DE VACUNA APLICADA, CURP, ETC. **DEBERÁ SELECCIONAR LA OPCIÓN "RECTIFICACIÓN"** COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA:

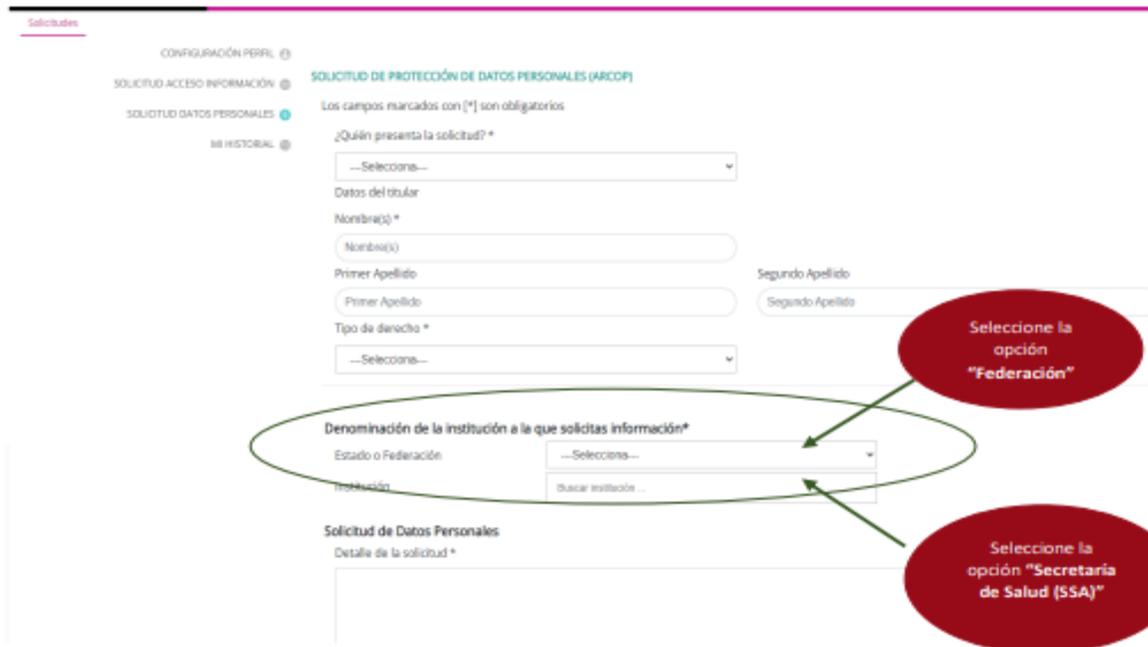


The screenshot shows a web interface for 'SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ARCOPI)'. On the left, a navigation menu includes 'CONFIGURACIÓN PERFIL', 'SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN', 'SOLICITUD DATOS PERSONALES' (circled in green), and 'MI HISTORIAL'. The main form area has a title 'SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ARCOPI)' and a note: 'Los campos marcados con [*] son obligatorios'. The first question is '¿Quién presenta la solicitud? *' with a dropdown menu. Below are fields for 'Datos del titular': 'Nombre(s) *', 'Primer Apellido', 'Segundo Apellido', and 'Tipo de derecho *'. The 'Tipo de derecho *' dropdown is open, showing options: 'Acceso', 'Rectificación' (highlighted with a green arrow), 'Cancelación', 'Oposición', and 'Portabilidad'.

NO SE OMITE MENCIONAR QUE, EN AMBOS CASOS, DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE PERMITA OBTENER SU CERTIFICADO O BIEN REALIZAR LA CORRECCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO ACREDITAR SER EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA TITULAR, POR EJEMPLO:

- INE (EN CASO DE SER REPRESENTANTE LEGAL ADJUNTAR INE DEL TITULAR DE LOS DATOS Y DEL REPRESENTANTE LEGAL).
- CURP.
- COMPROBANTE DE VACUNACIÓN (LOS QUE LE FUERON PROPORCIONADOS EL DÍA DE SU VACUNACIÓN).
- ALGÚN OTRO DATO CLARO Y ESPECÍFICO QUE PERMITA LA LOCALIZACIÓN DE SU INFORMACIÓN.

6.- ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, AL LLEGAR AL APARTADO NOMBRADO **"DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SOLICITAS INFORMACIÓN"**, EN "ESTADO O FEDERACIÓN" **DEBERÁ SELECCIONAR LA OPCIÓN "FEDERACIÓN"** Y POSTERIORMENTE EN "INSTITUCIÓN" **DEBERÁ SELECCIONAR LA OPCIÓN "SECRETARÍA DE SALUD (SSA)"** TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



Solicitudes

CONFIGURACIÓN PERFIL ⓘ

SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN ⓘ

SOLICITUD DATOS PERSONALES ⓘ

MIS HISTORIALES ⓘ

SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ARCOPI)

Los campos marcados con [*] son obligatorios

¿Quién presenta la solicitud? *

—Selecciona—

Datos del titular

Nombre(s) *

Nombre(s)

Primer Apellido

Primer Apellido

Segundo Apellido

Segundo Apellido

Tipo de derecho *

—Selecciona—

Denominación de la institución a la que solicitas información*

Estado o Federación

—Selecciona—

Institución

Buscar institución ...

Solicitud de Datos Personales

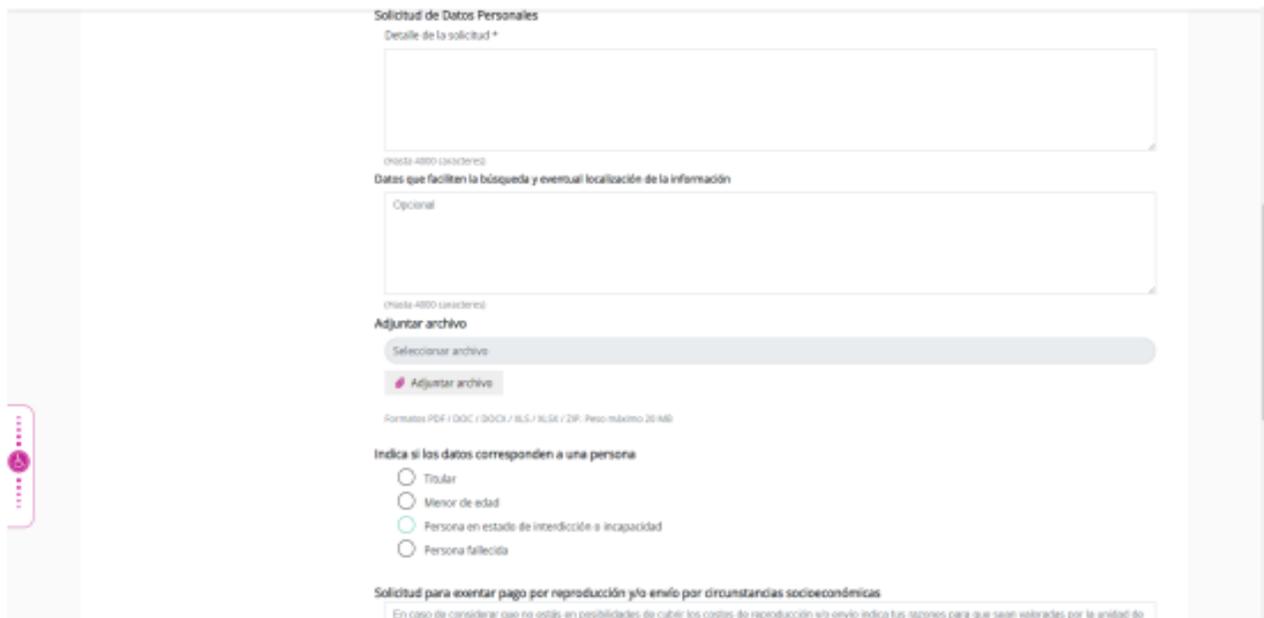
Detalle de la solicitud *

Seleccione la opción "Federación"

Seleccione la opción "Secretaría de Salud (SSA)"



7.- EN EL APARTADO **"DETALLE DE SOLICITUD"** DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE SU REQUERIMIENTO, EN EL APARTADO **"DATOS QUE FACILITEN LA BÚSQUEDA Y EVENTUAL LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN"** DEBERÁ INDICAR DATOS COMO SU FECHA DE VACUNACIÓN, SU CURP O NOMBRE DE LA VACUNA QUE LE APLICARON; AHORA BIEN, EN EL APARTADO **"ADJUNTAR ARCHIVO"** PODRÁ ANEXAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, MISMOS QUE YA LE FUERON MENCIONADOS EN EL PUNTO 5 DE LA PRESENTE GUÍA ORIENTATIVA.



Solicitud de Datos Personales
Detalle de la solicitud *

0/4000 caracteres

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información

Opcional

0/4000 caracteres

Adjuntar archivo

Seleccionar archivo

Adjuntar archivo

Formatos PDF / DOC / DOCX / XLS / XLSX / ZIP. Peso máximo 20 MB

Indica si los datos corresponden a una persona

- Titular
- Menor de edad
- Persona en estado de interdicción o incapacidad
- Persona fallecida

Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas

En caso de considerar que no estás en posibilidades de cubrir los costos de reproducción y/o envío indica las razones para que sean retirados por la entidad de



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTALMÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

8.- SELECCIONE LA OPCIÓN DE **"LEÍ EL AVISO DE PRIVACIDAD Y OTORGO EL CONSENTIMIENTO PARA QUE MIS DATOS PERSONALES SEAN TRATADOS CONFORME AL AVISO DE PRIVACIDAD"** Y SELECCIONE LA OPCIÓN **"ENVIAR"**, AUTOMATICAMENTE EL SISTEMA LE HABRÁ GENERADO UN FOLIO CON EL CUAL PODRÁ DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD ANTE LA **SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL (SSA)**.

FINALMENTE, SE LE REITERAN LOS DATOS DE CONTACTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA **SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL**, QUIEN ES COMPETENTE PARA ATENDER SU REQUERIMIENTO Y ASÍ SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD:

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Maricela Lecuona González

Dirección: Marina Nacional 60, Planta Baja, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11410

Correo: unidadenlace@salud.gob.mx

Teléfono: 5062 1600 5062 1700 Ext.55611

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. Con fundamento en el artículo 99, fracción II, de la *Ley de Datos*, lo procedente es ordenar al sujeto obligado **CONFIRMA** la respuesta emitida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 99, fracción II de la *Ley de Datos*, se **CONFIRMA** la respuesta emitida el *sujeto obligado*.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 105 de la *Ley de Datos*, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**